REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Directoral

N° 202-2024-GRA/GRS/HCM-D

VISTO: (i) INFORME Nº127-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-/EPI-S.A. de fecha de recepción 16 de agosto del 2024 emitido por la Responsable de Epidemiologia y Salud Ambiental, Lic. Elizabeth A. Huanca Apaza, (ii) MEMORÁNDUM N°526-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D, emitido por el Dr. Jhonny F. Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial Nº 168-2015-MINSA, de fecha 16 de marzo de 2015, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud"; el cual tiene como finalidad contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", precisa en el numeral 5.1 lo siguiente: "Las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) corresponde a las anteriormente conocidas como infecciones Intrahospitalarias (11H). El cambio de nomenclatura se justifica pues estas infecciones pueden observarse también asociadas a procedimientos realizados en la atención ambulatoria ejemplo cirugía ambulatoria o modalidades de atención de corta estancia y que comparten los mismos mecanismos de infección;

Se define como Infección Asociada a la Atención de Salud a aquella condición local o sistémica resultante de una reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o a su toxina(s) que ocurre en un paciente en un escenario de atención de salud (hospitalización o atención ambulatoria) y que no estaba presente en el momento de la admisión, a menos que la infección esté relacionada a una admisión previa. Asimismo, incluyen las infecciones ocupacionales contraídas por el personal sanitario";

Que, la Resolución Ministerial Nº 523-2020-NNSA, aprueba la NTS Nº 163-MINSA/2020/CDC, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud", tiene como finalidad contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Que, la NTS N°163-MINSA/2020/CDC, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud", tiene como justificación que las IAAS representan un problema de salud pública, un 7% de los pacientes de los países desarrollados y un 10% de los países en desarrollo han contraído como mínimo una infección relacionada a la atención de salud, asimismo cerca del 10% de los pacientes mueren por estas infecciones. Las IAAS causan la prolongación de las estancias hospitalarias, discapacidad a largo plazo, una mayor resistencia de los microorganismos a los antimicrobianos, muertes innecesarias y costos adicionales para nuestro sistema de salud, así como para los pacientes y sus familias;

Que, mediante **INFORME Nº 127-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-/EPI-S.A.** de fecha de recepción 16 de agosto del 2024 emitido por **la Responsable de Epidemiologia y Salud Ambiental, Lic. Elizabeth A. Huanca Apaza,** solicita Resolución Directoral de la Conformación del Comité de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del año 2024, para el cumplimiento de metas programadas en el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 420-2024- GRA/GRS/HCM-D**, emitido por el **Dr. Jhonny F. Charca Rodriguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", Autoriza y Dispone,** la emisión de acto resolutivo para la **Conformación** del **Comité** de **Vigilancia, Prevención** y **Control** de las **Infecciones Asociadas** a la **Atención** de **Salud** -2024, del Hospital Central de Majes, según siguiente detalle:

PRESIDENTE	Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes
Miembros Del Comité Técnico Operativo IAAS-2024	Jefe de la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental.
	Jefe del Servicio de Cirugía, Anestesiología y Centro Quirúrgico.
	Enfermera Responsable de las IAAS.
	Coordinadora del Servicio de Farmacia.
MIEMBROS DEL COMITÉ AMPLIADO IAAS-2024	Jefe del Servicio de Medicina Interna.
	Jefe del Servicio de Gineco obstetricia.
	Jefe del Servicio de Enfermería.
	Coordinadora del Servicio de Obstetricia.
	Jefe del Servicio de Pediatría.
	Jefe del Servicio de Emergencia.
	Responsable de Salud ocupacional.
	Responsable del Servicio de Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en la **Ordenanza Regional Nº 348-AREQUIPA**, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional Nº 176-2024-GRA-GGR, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Responsable de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZA** y **DISPONE**, la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ** de **VIGILANCIA, PREVENCIÓN** y **CONTROL** de las **INFECCIONES ASOCIADAS** a la **ATENCIÓN** de **SALUD -2024**, de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", según siguiente detalle:

PRESIDENTE	Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes
Miembros Del Comité Técnico Operativo IAAS-2024	Jefe de la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental.
	Jefe del Servicio de Cirugía, Anestesiología y Centro Quirúrgico.
	Enfermera Responsable de las IAAS.
	Coordinadora del Servicio de Farmacia.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

MIEMBROS DEL COMITÉ AMPLIADO IAAS-2024	Jefe del Servicio de Medicina Interna.
	Jefe del Servicio de Gineco obstetricia.
	Jefe del Servicio de Enfermería.
	Coordinadora del Servicio de Obstetricia.
	Jefe del Servicio de Pediatría.
	Jefe del Servicio de Emergencia.
	Responsable de Salud ocupacional.
	Responsable del Servicio de Laboratorio.

ARTICULO SEGUNDO. –A partir de la expedición de la presente, se DEJA sin EFECTO, todo acto resolutivo que opongan a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable de Personal la notificación de la presente resolución, conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 del Artículo 20º y el Artículo 24º de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, para que efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, a los 28 días del mes de agosto del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
Dr. JOHNNY F. CHARCA RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 50273